R. del E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE RIOBAMBA
AVISO DE REMATE
Se pone en conocimiento del público en general que en la ciudad de Riobamba, con fecha 17 de junio del 2004, de 14h00 en adelante, tendrá lugar la diligencia de remate de los bienes que a continuación se describen:
UNA REFRIGERADORA MARCA ECASA COLOR BLANCO AVALUADA EN LA CANTIDAD DE $ 200,00
UN MINICOMPONENTE MARCA SONY CON SERIE 4411118..... $ 200
UN TELEVISOR A COLORES 14' SAMSUNG SERIAL
UN TELEVISOR COLORES SAMSUNG SERIAL
VALOR TOTAL AL QUE ASCIENDE EL PRESENTE REMATE ES DE SEISCIENTOS DÓLARES.
Pueden los interesados presentar ofertas que cubran el avalúo en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Cualquier información se ofrecerá en el Juzgado. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.
Dr. Juan Maldonado B.
SECRETARIO

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO, CON SEDE EN CHUNCHI
A: AGUSTÍN QUITO Y MARÍA CARMEN GUAMÁN
Hago saber a Uds., que en el juicio Ordinario N° 23/2004 de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio seguido por Segundo Salvador Guamán Tamay y otra contra Agustín Quito y otra, hay lo que sigue:
EXTRACTO
Actores: Segundo Salvador Guamán Tamay y María Mercedes Quito Torres
Demandados: Agustín Quito y María Carmen Guamán.
Clase de juicio: Ordinario (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio).
Cuantía: USD 300,oo
Juez de la causa: Dr. Medardo Zalamea Solano
PROVIDENCIA.- JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO.- Chunchi, 2 de marzo del 2004; a las 09h15.- VISTOS: La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de los Arts. 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, admitiéndosela a trámite de juicio ordinario.- En lo principal, córrase traslado con una copia de la demanda y esta providencia, simultáneamente a todos y cada uno de los demandados, para que dentro del término de quince días presenten las excepciones a que se creen asistidos.- Inscríbase la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, de conformidad con lo que disponen los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, por el juramento rendido por el actor, a fin de que en el término de 20 días posteriores a la fecha de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer a esta instancia.- Cuéntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales Distritales de Riobamba, quien opinará respecto a la conveniencia o no de designar Curador Ad Litem a MÓNICA HERNÁNDEZ, la misma que cuenta con el respaldo de las personas que comparezcan en el juicio.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Tómese en cuenta el domicilio señalado. La cuantía fijada y autorización que el actor confiere a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- f) Dr. Rubén Palomeque Matovelle.- (Sigue la certificación y notificación respectivas).
Particular que comunico a Ud., para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Riobamba, para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada rebelde.
Riobamba, marzo 9 del 2004
Lcdo. Luis A. Escobar M.
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CJ 4009

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PASTAZA
A: AUGUSTO MERA RODRÍGUEZ Y AUGUSTO MERA ARTEAGA, POR DESCONOCER SUS RESIDENCIAS E INDIVIDUALIDAD ACTUAL, SE LES HACE SABER:
JUEZ: DR. OSWALDO ESPINOSA PRADO
ACTOR: YOLANDA NORIEGA HARO
DEMANDADO: AUGUSTO MERA RODRÍGUEZ Y OTRO
TRAMITE: EJECUTIVO

nombre de la menor, fotografía, características físicas, e institución a la que fue entregada la menor.- Secretaría del Juzgado elabore el extracto judicial correspondiente.- Téngase en cuenta el domicilio judicial número 47 señalado por los peticionarios para recibir sus notificaciones, y autorización que le confiere a su patrocinador el Dr. Marcelo Palacios Dávila.- Ofíciese a la Policía Judicial de Pastaza, a fin de que proceda a investigar el paradero de CINTYA JANINE KAYAP SANTI, madre de la menor, JEANNIFER MARJORIE KAYAP SANTI, así como de su presunto padre.- Las características de la menor son: NOMBRE DE LA MENOR JENNIFER MARJORIE KAYAP SANTI, COLOR DE LA PIEL MESTIZA, OJOS NEGROS, PELO NEGRO Y CORTO, ESTATURA 0,70 cm., PESO 26 LIBRAS Y UNA FOTO TAMAÑO CARNET.- F) EL JUEZ Dr. Luis Fabián Yánez Ruiz.-Certifico: La Secretaria.- f) Sra. Margoth Jaramillo de Coello.
Lo que cito a usted para los fines de Ley, advirtiéndole la obligación que tiene que señalar casillero judicial para sus notificaciones.
Puyo, 3 de marzo 2004
Sra. Margoth Jaramillo de Collo.
SECRETARIA DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.
CJ 3399

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DE BENALCÁZAR CÍA. LTDA.

La Compañía de TRANSPORTE CIUDAD DE BENALCÁZAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 19 de marzo del 2004, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución N° 04.A.DIC.082 de 21 de abril de 2004.

DOMICILIO: San José de Chimbo, cantón San José de Chimbo, provincia de Bolívar.

CAPITAL: SUSCRITO USD $400 dividido en 400 participantes de USD $1,00 cada una.

OBJETO: Su actividad predominante es: prestar servicios de transporte de carga liviana en camioneta, desde el cantón Chimbo a los diferentes lugares de la provincia...

Ambato, 21 de abril de 2004

Dr. Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SEDE AMBATO

R. del E. Código de Procesar en lo Civil, previa notificación al